

COMITÉ DE COMPETICIÓN

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 13 ENERO 2026	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 495/22

RESOLUCIÓN 1/2026

En reunión celebrada por este Comité, el día 13 de Enero de 2026, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Ibrahim Collado, Juvenil, (10/01/2026), Vecinos Unidos**
- **Soulemane Ndiaye y Carlos Morales, Juvenil, (08/01/2026), Guanarteme**
- **Josías Santana, Juvenil, (08/01/2026), Castro Morales**
- **Jeremai Hernández, Juvenil, (10/01/2026), Almogarén**
- **Juan Y. Liria, Juvenil, (10/01/2026), Adargoma**
- **Aurelio Suárez, Juvenil, (10/01/2026), Castillo**
- **Josué Díaz y Luís Y. Mayor, Senior, (10/01/2026), Roque Nublo**
- **Soulemane Ndiaye, Javier Guedes y Gabriel Rivero, Senior, (09/01/2026), Guanarteme**
- **Joan M. Lajo, Senior, (09/01/2026), Santa Rita**
- **Samuel López, Senior, (09/01/2026), Maninidra**
- **Lucas Suárez, Senior, (09/01/2026), Ajodar**
- **Ndawar Diaw, Antonio Saavedra, Jaydon Medina y Alberto González, Senior, (09/01/2026), Adargoma**
- **Diego Santana, Senior, (09/01/2026), Tinamar**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Mbaye Kane, Juvenil, (15/11/25 – 10/01/26), C.L. Vecinos Unidos**

- **Babacar Dieye, Juvenil, (16/12/25 – 10/01/26), C.L. Los Guanches**
 - **Dayron Arroyo, Senior, (31/10/25 – 09/01/26), C.L. Guanarteme**
 - **Javier Díaz, Senior, (31/10/25 – 09/01/26), C.L. Santa Rita**
 - **Beneharo Hernández, Senior, (11/12/25 – 09/01/26), C.L. Santa Rita**
 - **Leonardo Trujillo, Senior, (28/11/25 – 09/01/26), C.L. Unión Agüimes**
 - **Jose G. Mendoza, Senior, (21/11/25 – 09/01/26), C.L. Roque Nublo**
 - **Acoidán Sánchez, Senior, (14/11/25 – 09/01/26), C.L. Los Guanches**
 - **Nael Santana, Senior, (18/12/25 – 09/01/26), C.L. Adargoma**
 - **Álvaro Vega, Senior, (24/10/25 – 09/01/26), C.L. Tinamar**
 - **Néstor Vega, Senior, (30/10/25 – 09/01/26), C.L. Tinamar**
-

TERCERO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIÓNAR al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: MANINIDRA – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. ALMOGARÉN, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) Vistas las aclaraciones suscritas por el árbitro de la luchada al resultado del encuentro, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con registro de entrada federativo 01/1, este comité de competición considera alterar el resultado final de la luchada por haberse detectado una errata en la redacción del acta del encuentro, donde dice CL MANINIDRA 7 – CL. ALMOGARÉN 12, debe decir CL. MANINIDRA 8 – CL ALMOGARÉN 12, según establece el artículo 7.5 del Reglamento Disciplinario, en relación con el desarrollo de la luchada que consta en el acta arbitral.

QUINTO.-

LUCHADA: ADARGOMA – SANTA RITA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/01/2026

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. SANTA RITA, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismos colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente.

SEXTO.-

LUCHADA: ADARGOMA – SANTA RITA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/01/2026

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. SANTA RITA, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismos colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: ADARGOMA – SANTA RITA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. SANTA RITA, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismos colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente.

OCTAVO.-

LUCHADA: CASTILLO – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/01/2026

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) Vistas las alegaciones formuladas por el capitán del C.L. Unión Agüimes en el acta del encuentro, se **DESESTIMAN**, dado que las decisiones deportivas del árbitro son inapelables, archivándose las presentes actuaciones, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario, en relación con la Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana